



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01340-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TECNIRUEDAS COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: COMERCIALIZADORA F&M SAS
MAURICIO SERNA TORO
FRANCK ALBERTO SANDOVAL MUÑOZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que los hechos fundamentan las pretensiones y que el demandante debe sujetarse a la literalidad del título valor que sirve de base para la acción que se pretende adelantar, **requiérase al actor manifestarse** a cerca de la clase de obligaciones que contienen el pagare No. 01 y si dichas obligaciones fueron objeto de restructuración (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, **indique** el lugar en el cual se encuentra el título valor (pagaré) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

TERCERO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrados **corresponde al utilizado** por la persona a notificar (demandado).

CUARTO: **Adecúese** el acápite denominado **CLASE DE PROCESO**, en el sentido de señalar en debida forma y de acuerdo con las pretensiones, la cuantía de proceso que aquí se intenta. (Art. 82 numeral 9 del C. G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.009
Fijado hoy **16 de febrero de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria